

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonén los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Establecido por la ley de 28 de Noviembre último que, a partir de 1.º de Febrero del año próximo, queden retiradas de la circulación las Deudas exterior, no estampillada, amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de Cuba y obligaciones hipotecarias de Filipinas, anulándose los cupones de estas Deudas de fecha posterior a dicho día, las cuales se convertirán en Deuda perpetua interior al 4 por 100 en la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900, se impone la necesidad de dictar algunas disposiciones encaminadas a la más puntual ejecución de aquella ley, no sólo con el fin de que la Administración la plantee en todas sus partes sin el menor obstáculo, sino también con el propósito de que los tenedores de las Deudas de que se trata tengan el debido conocimiento de la forma en que la nueva disposición afecta a los distintos valores, con expresión de las emisiones que han de quedar retiradas de la circulación, número de cupones anulados y vencimientos a que éstos correspondan;

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En virtud de lo establecido en la ley de 28 de Noviembre último, desde 1.º de Febrero de 1902 quedarán retiradas de la circulación las Deudas del 4 por 100 exterior, no estampillada, emisión de 1.º de Enero de 1891; la amortizable de igual renta, emisión de 1.º de Enero de 1892; los billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1.º de Junio de 1886 y de 1.º de Octubre de 1890, y las

obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B, emisiones de 1.º de Agosto de 1897.

Segundo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley, se declaran anulados los cupones de dichas Deudas de vencimiento posterior a la fecha de 1.º de Febrero próximo, a saber:

A. Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, no estampillada. Cupones números 43 al 68, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 a 1.º de Julio de 1908.

B. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886. Cupones números 63 al 82, vencimientos de 1.º Abril de 1902 a 1.º de Enero de 1907.

C. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890. Cupones números 46 al 73, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 a 1.º de Enero de 1909.

D. Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B. Cupones números 19 al 40, vencimientos de 1.º de Mayo de 1902 a 1.º de Agosto de 1907.

Tercero. A partir de la fecha de 1.º de Enero de 1902, por lo que se refiere a las Deudas exterior, no estampillada, amortizable al 4 por 100 y billetes hipotecarios de Cuba, y a contar de la de 1.º de Febrero siguiente, en cuanto a las obligaciones hipotecarias de Filipinas, no se emitirán, bajo ningún concepto, títulos de las expresadas Deudas, procediéndose, en todos los casos a que hubiere lugar, a las operaciones de conversión de las mismas en la perpetua interior al 4 por 100, con la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900 y estricta sujeción a las reglas que determina la instrucción de 13 de Julio siguiente, dictada para su cumplimiento, abonándose, respecto de la exterior, no comprendida en dichas ley e instrucción, por cada cien unidades de ésta, 110 de la interior, según establece la ley de 28 de Noviembre último. Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, así como las emisiones que procedan para ejecución de sentencias firmes dictadas por los Tribunales de justicia, con arreglo a lo determinado en la ley de 2 de Septiembre de 1896, y que debieran satisfacerse en cualquiera de las demás comprendidas en el apartado 1.º de esta Real orden, se liquidarán, a partir de las mismas fechas

señaladas en el párrafo anterior, como si hubieran de pagarse en dichos valores; pero se abonarán en la perpetua exterior al 4 por 100, previas las bonificaciones ó deducciones que correspondan.

Cuarto. Desde la fecha expresada de 1.º de Febrero de 1902, la Caja general de Depósitos, sus sucursales ú otras dependencias del Estado, así como también el Banco de España y las suyas, procederán á convertir de oficio en la Deuda perpetua del 4 por 100 interior los títulos de la exterior, no estampillada, constituidos en fianza, garantía ó depósito que los interesados no hayan retirado ó sustituido por otros dentro de aquel plazo, presentándolos al efecto en esa Dirección general para su conversión.

Los títulos de la Deuda perpetua interior que se emitan en equivalencia de cada fianza ó depósito, surtirán los mismos efectos que los actuales mientras duren los contratos ó las responsabilidades en cuya garantía se constituyeron.

Quinto. Por ese Centro directivo se adoptarán las demás disposiciones complementarias que exija la más acertada gestión del servicio de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1901.

URZAIZ

Sr. Director general de la Deuda pública.

COMISION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26

de Abril del año último, sin que durante el mismo se hubiera presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la adquisición de viveres, utensilios y combustible para la Cárcel correccional para el año 1902; la Comisión provincial en sesión de hoy, ha acordado tenga lugar la primera en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, á los treinta días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue asistido de otro más y del Notario de la Corporación y con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente, y modelo de proposición que á continuación se expresa.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sanchez Hernandez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., cuya personalidad acredita con la cédula núm..... que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de viveres, utensilios y combustible con destino á la Cárcel correccional de esta capital, para el año 1902, se compromete á proveer á dicho Establecimiento con sujeción á los referidos pliegos, de los artículos y por el precio siguiente:

Aceite de oliva, á..... pesetas..... céntimos (en letra) cada litro.

Arroz, á..... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo, etc., etc.

Y acompaña el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición 5.ª

Fecha y firma del proponente.

Distrito forestal de Guadalajara.—Subastas de Maderas.

Acordada por el Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, la celebración de las subastas de maderas que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán á efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Maderas			Tasación Pesetas.	Dia y hora en que ha de tener lugar la subasta.
	Número del monte en el Catálogo.	Número de árboles.	Metros cubicos.		
Aldeanueva de Atienza.....	4	100	54	432	El 13 de Enero de 1902 á las 12.
Condemios de Ahajo.....	12	80	38	304	El 14 id. á las 11.
Idem.....	13	80	48	384	El 14 id. á las 12.
Condemios de Arriba.....	14	200	60	480	El 15 id. á las 12.
Galve.....	15	200	25	200	El 16 id. á las 12.
Huerce (La) (Valdepinillos)...	19	50	25	200	El 17 id. á las 12.
Armallones.....	70	200	60	600	El 16 id. á las 12.
Villanueva de Alcoron.....	97	200	80	800	El 14 id. á las 12.
Zaorejas.....	106	120	30	300	El 15 id. á las 12.
Adoves.....	115	100	40	400	El 15 id. á las 12.
Canales de Molina.....	133	80	35	350	El 13 id. á las 12.
Checa.....	135	100	45	450	El 13 id. á las 12.
Id. (Señorío de Molina).....	136	500	150	1500	El 13 id. á las 11.
Orea.....	171	100	70	700	El 14 id. á las 12.
Idem.....	172	200	180	1800	El 14 id. á las 11.
Peñalen.....	176	200	80	800	El 13 id. á las 10.
Idem.....	177	100	35	350	El 13 id. á las 11.
Idem.....	178	300	110	1100	El 13 id. á las 12.
Poveda de la Sierra.....	196	200	60	800	El 14 id. á las 12.
Taravilla.....	211	200	60	800	El 15 id. á las 12.
Valhermoso.....	229	50	30	300	El 16 id. á las 12.
Recueco.....	261	100	15	150	El 13 id. á las 12.
		3.460	1.380	13.200	

Guadalajara 10 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

AYUNTAMIENTOS.**EL CASAR DE TALAMANCA.**

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 19 del actual, de once á doce de su mañana, por el tipo de 1.500 pesetas, y si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 27 del mismo en igual local y hora designada en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en aquella.

El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

El Casar de Talamanca 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Angel Sacristán.

ALCOCER.

El arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas y el de matadero público de este Distrito municipal para el año 1902, tendrán lugar en la Casa consistorial de esta villa de día 22 del presente mes. El primero de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 1.150 pesetas, y el segundo de once á doce de la misma, por el de 575 pesetas. Ambos con sujeción á los pliegos de condiciones y modelo de proposición á ellos adjuntos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 29 del expresado mes á las mismas horas, tipos y condiciones que en aquella.

Alcocer 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Melitón Ayllón.

USANOS.

El día 26 de los corrientes, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos y sus recargos, correspondientes á los grupos de líquidos y carnes, por termino de un año, bajo el tipo de 2.082 pesetas 38 céntimos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la licitación.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará un segundo y último remate, con rectificación de precios, el día 5 de Enero de 1902, á la hora anteriormente expresada.

Usanos 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Rufino de Diego.

MARCHAMALO.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se arriendan los útiles de pesar y medir para 1902, como arbitrio municipal de esta villa, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del corriente mes de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Marchamalo 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Ayuso.

MANDAYONA.

Se halla depositado en casa del vecino de esta villa D. Cayetano Diaz, un pollino de las señas

que se expresan, que según noticias vino extraviado, desde la carretera de Sigüenza, en la noche de ayer.

El que sea dueño del pollino puede recogerlo con abono de gastos en término de ocho días, acreditando su legitimidad y en otro caso, se procederá á la venta del mismo.

Mandayona 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Rubio.

Señas del pollino.

Pelo blanco, edad cerrado, lleva cabezada de correa y antojera, cincha de esparto, herrado de las cuatro extremidades.

YUNQUERA.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 1.750 pesetas y pliegos de condiciones redactados, de manifiesto en esta Secretaría y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, en armonía con el de 7 de Junio de 1891.

El remate tendrá lugar el día 19 del corriente mes, de once de la mañana á una de la tarde en la Casa Consistorial de esta villa, y si no hubiese postura admisible se celebrará la segunda con rebaja del 25 por 100, el día 27 siguiente, en el mismo sitio y hora.

Yunquera 8 de Diciembre 1901.—El Alcalde accidental, Ceferino Martínez.

VALDESAZ.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa, subasta pública el día 26 del actual y hora de las once de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas, durante el año natural de 1902, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los que quieran tomar parte en la subasta.

Valdesaz 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Félix López.

PALMACES DE JADRAQUE.

Reconocidos los ganados lanar, vacuno y cerda de los vecinos de este pueblo, por el Sr. Veterinario y Junta de Sanidad del mismo, resulta hallarse dichos ganados limpios de la enfermedad Glosopeda que padecían.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Palmaces de Jadraque 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Benigno Aladren.

Juzgados de instrucción**BRIHUEGA.****Circular.**

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios de los distritos del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el pá-

rrafo segundo del art. 41 de la Ley provisional del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos correspondientes al segundo semestre de este año, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley y Circular de 14 de Diciembre de 1872, cuya visita tendrá lugar los días 20 al 30 de este mes, remitiéndome además del acta original que deberán extender, expresiva del estado del Registro y sus documentos, la cuenta justificada de todos los ingresos y gastos del mismo, y un índice de todos los documentos adicionados al inventario general durante el corriente año.

Dado en Brihuega á 11 de Diciembre de 1901.
—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos dimanante de la causa seguida por lesiones contra Aniceto de la Fuente Alvarez, vecino de Valdepeñas de la Sierra, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes al mismo embargados y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 138, correspondiente al 18 de Noviembre último y bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdepeñas de la Sierra, el día 10 de Enero venidero y hora de las diez.

Dado en Cogolludo á 9 de Diciembre de 1901.
—Antonio Hernandez de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por Benito de Lucas Sánchez, por sí y como esposo de Victoria de Torres, vecino de Mondéjar, contra Pablo de Torres González, como marido de Eulogia Ramiro Olivares, de la misma vecindad, sobre reivindicación de varias fincas y para hacer efectivas las costas causadas en la Audiencia de Madrid, con motivo de la apelación interpuesta por el Torres, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, la finca que á Pablo Torres le ha sido embargada y es la siguiente:

Una tierra en término de Mondéjar, destinada á cereales y sitio de las Cornudas, cabe cuatro fanegas de doscientos estadales; linda Saliente Bernardino Torres, Mediodía herederos de Eusebio Mariscal, Poniente Julian Martinez y Norte don Juan Sevillano, tasada en 175 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en municipal de Mondéjar el día 31 del actual á las diez de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el depósito que la Ley previene y que no existen títulos de propiedad de la finca, debiendo exhibir la cédula personal.

Dado en Pastrana á 5 de Diciembre de 1901.—Francisco Page.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

SACEDON.

D. Julian Alique Lopez, Juez de primera instancia accidental de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que en unión de otra fué condenada Silvestra Gonzalez Rebollo, vecina de Hontanillas, en causa criminal que se la ha seguido por lesiones, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que se la embargaron, situados los inmuebles en dicho término, y son:

Una criba para granos, en buen estado, tasada en 1 peseta.

Otra más pequeña, en 0'75 id.

Una tierra á cereales en las Quebradas, de un celemin; linda Saliente Francisco Gonzalez, Mediodía y Poniente el mismo y Norte barranco, en 30 id.

Otra en el Coston, de dos celemines; linda Saliente herederos de Toribio Rebollo, Mediodía barranco, Poniente Fulgencio Sanz y Norte herederos de Manuela Rebollo, en 25 id.

Otra en los Cañamares, de dos celemines; linda S. Jerónimo Rebollo, M. Paulino Rebollo, P. Inocente Sanz y N. barranco, en 30 id.

Otra á olivos en los Yeros, de cuatro celemines; linda S. y P. herederos de Lucas Rebollo, M. barranco y N. zopetero, en 50 id.

Otra lo mismo en la Peña Sariza, de dos celemines; linda S. herederos de Hermenegildo Titos, M. Paula Rebollo, P. herederos de Juliana Rebollo y N. zopetero, en 20 id.

Otra idem en Pezartero, de cinco celemines; linda S. herederos de Lucas Rebollo, M. Santiago Rebollo, P. herederos de Juan Zornoza y N. los de Faustino Rebollo, en 30 id.

Otra en la Hoya Aranda, de dos celemines; linda S. herederos de Ignacio Sierra, M. se ignora, P. herederos de Francisca Garcia y N. zopetero, en 15 id.

Una viña en los Callejones, de un celemin; linda S. herederos de Lucas Rebollo, M. los de Toribio Rebollo, P. y N. Fulgencio Sanz, en 7'50 id.

Y una casa en la calle de la Iglesia, número 2; linda S. la calle, M. herederos de Clotilde Gonzalez, P. Jerónimo Rebollo y N. calle Real, en 300 idem.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Enero próximo, á las once de la mañana, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en él, hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que han de conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que existan en los autos.

Dado en Sacedon á 6 de Diciembre de 1901.—Julian Alique.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Julian Alique Lopez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de este partido por enfermedad del Juez municipal y licencia del propietario.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado Evaristo Saez Sanchez, vecino de Auñón, en causa que se le siguió por hurto de leñas, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se le embargaron y que constan descritos en el Boletín oficial de esta provincia, correspondientes al 13 de Noviembre último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Enero próximo á las once de la mañana, con las mismas formalidades que el anterior.

Dado en Sacedon á 10 de Diciembre de 1901.—Julian Alique.—P. S. M.—Agustin de Santiago.